



DISPOSICIÓN VMME N° 01/2024

POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE MATERIAL ESSEXITA-FONOLITA, A FAVOR DE LA EMPRESA WHEELCO SA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ARRUA'I, DISTRITO DE ITA DEL DEPARTAMENTO CENTRAL.

San Lorenzo, 18 de enero de 2024.

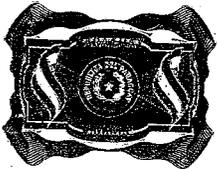
VISTO: El expediente con MEU N° 36144/2023, de fecha 24 de agosto del 2023, con sus anexos individualizados con MEU N° 46098/2023; MEU N° 4912/2023 y el MEU N° 3915/2023, por los cuales los representantes de la empresa WHEELCO SA, solicita Permiso de Habilitación para la Explotación de una Cantera de material Essexita-Fonolita, a ser desarrollada en un inmueble arrendado por la solicitante, individualizado con Finca N° 5320, cuyas coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 464780 y Norte 7169422, ubicada en la localidad de Arrua'i, Distrito de Ita del Departamento Central.

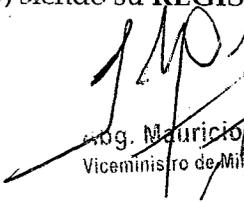
CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente, se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 007/2024, refiere cuanto sigue: "...es parecer de esta dependencia que corresponde remitir el expediente al Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos, para la consideración pertinente, recomendando la aprobación de la solicitud por haber dado cumplimiento a lo establecido en los Artículos 130° y 131° del Decreto N° 8.699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3.180/2007, "DE MINERÍA", CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4.269/2011 Y N° 4.935/2013", así también teniendo en cuenta que el inmueble es arrendado deberá tenerse en cuenta lo manifestado en el Artículo 135° del mencionado Decreto Reglamentario."

Que, por Memorándum DER 003/2024, en el cual menciona "...esta dependencia considera que las documentaciones presentadas CUMPLEN con todas las especificaciones técnicas exigidas por las reglamentaciones vigentes"

Que, la cantera ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio mediante Acta de Fiscalización 25/2023, recomendando su habilitación.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos del Viceministerio de Minas y Energía, habiendo verificado el expediente presentado por la empresa WHEELCO SA, en su Acta CE N° 01 de fecha 17 de enero de 2024, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR el Permiso de Habilitación de Explotación de la Cantera de material essexita-fonolita, siendo su **REGISTRO EL N° 398**.




Dr. Mauricio Bejarano
Viceministro de Minas y Energía





Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo el recurrente agregado todas las documentaciones, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo peticionado; otorgándole el Permiso para la explotación con vigencia a partir de la fecha de la presente disposición, por el plazo de 24 meses, en virtud a lo establecido en la cláusula tercera Vigencia del Contrato de Arrendamiento y de conformidad a lo estipulado en el artículo 135° del Decreto reglamentario.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

- Artículo 1°** Otorgar el Permiso de Habilitación para Explotación de una Cantera de material essexita-fonolita, a la empresa WHEELCO SA, cuyo número de registro es el 398, en el inmueble individualizado con Finca N° 5320, ubicada en la localidad de Arrua'i, Distrito de Ita del Departamento Central.
- Artículo 2°** Establecer que el presente permiso tendrá una vigencia a partir de la fecha de la presente Disposición, por el plazo de 24 meses.
- Artículo 3°** Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 19.231 m3.
- Artículo 4°** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.
- Artículo 5°** El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.
- Artículo 6°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abg. MAURICIO BEJARANO, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía

